

Boletín Oficial

DE LA
PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia.

(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

SE SUSCRIBE

EN LA

IMP. DE FRANCISCO MARTINEZ GONZALEZ

Casa antigua de Correos,

LOGROÑO.

PRECIOS DE SUSCRICION.

| EN LA CAPITAL. | | FUERA. | |
|----------------------|--------|----------------------|-----------|
| Por un mes. | 3 Pts. | Por un mes. | 3 50 Pts. |
| Por tres id. | 8 50 » | Por tres id. | 11 » |
| Por seis id. | 16 » | Por seis id. | 21 » |
| Por un año. | 30 » | Por un año. | 37 50 » |

Número suelto, 0'25 pesetas.

PARTE OFICIAL.

del Consejo de Ministros.

S. M. el Rey (q. D. g.), continúa sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. M. la Reina (q. D. g.) y Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL.

Sanidad.

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad, en telegrama de hoy me dice lo que sigue.

Provincia de Alicante.

En Elche sin novedad.

En Novelda, en el campo, 1 defuncion y niuguna invasión.

En Monforte 1 y ninguna invasión.

Resto de la Península sin novedad.

Lo que hago público para general conocimiento.

Logroño 11 de Octubre de 1884.

El Gobernador,
P. O.

Luis Ibarreta y Ayala.

Comisión provincial

Sesión de 9 de Mayo de 1881.

En la Ciudad de Logroño á 9 de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro, y hora de las diez de la mañana, se reunieron bajo la presidencia del Sr. D. Miguel de Pujadas, los Señores

Diputados:

Ortiz y Viñas.

Ranedo.

Leon y Casas.

Martinez.

Secretario,

Fárias.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Reemplazo de 1884.

Munilla.

Núm. 18. Vicente Andrés Solana. Pendiente de presentación por haber estado preso. Alegó ser hijo de padre sexagenario, siendo declarado soldado con reclamación Reconocido por D. Damian Fariñas y D. Donato Hernandez, fué declarado útil. Oidos los interesados: Resultando que no concurre en el mozo la cualidad de hijo único, por tener el padre otro que no se halla comprendido en ninguno de los casos de la regla 1.ª, artículo 93 de la ley, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento, y que el mozo fuese alta en el servicio activo causando la baja del número 19, Domingo Mazo Merino que pasa á la recluta.

Baños de rio Tobia.

Núm. 6. Segundo Abalos Navaridas. Pendiente de justificar la pobreza del padre. Vistas las diligencias practicadas, se acordó devolverlas al

Alcalde para que se instruyan en debida forma y con las citaciones necesarias, advirtiendole que la prueba testifical es subsidiaria, por lo que la edad del padre ha de justificarse con la partida de bautismo y no con la declaración de testigos, debiendo además proceder á tasar pericialmente los bienes de Gabriel Abalos, padre del mozo.

Reemplazo de 1881.

Haro.

Número 32. Wenceslao Ledesma Miguel. Reconocido y tallado ante la Comisión provincial de Madrid el dia 27 de Abril y declarado útil, se acordó fuese alta en la recluta disponible por resultar excedente de cupo.

Para resolver la excepción alegada por el mozo Luis Garcia Ruiz, número 13 del alistamiento de San Asensio, se acordó reclamar nuevamente certificado de existencia de su hermano Valentin que sirve en el Regimiento Infanteria de Valencia.

Con igual objeto se acordó reclamar el certificado de existencia del soldado Manuel Maria Loza Castro, hermano de Blas, número tres del alistamiento de Canillas.

Con el fin de resolver la excepción expuesta por Juan Bautista Martinez, número 6 del sorteo de Badarán, se acordó pedir nuevamente certificado de existencia del soldado Marcos Martinez.

Habiendo participado el Alcalde de San Vicente de la Sonsierra que el mozo Vicente Garcia Suso, sirve en el Batallón Cazadores de Reus, se acordó solicitar del Excmo. señor Capitan General de Galicia el oportuno certificado de existencia.

Se acordó reclamr segunda vez certificado de existencia del soldado Elias Zapatel, para resolver la excepción alegada por su hermano Juan Cruz, número 42 del alistamiento de Cervera: la del soldado Juan Tejada

Peña para resolver la excepción alegada por su hermano Luis, número 8 del alistamiento de Logroño y la del soldado Pedro Rodriguez Cuadrado, para resolver la exención alegada por su hermano Efrén, número 3 del alistamiento de Alcanadre para el reemplazo de 1882.

Se dió lectura á una comunicación del Sr. Juez de Instrucción del partido de Haro en la que participa que el mozo Patricio Ilera Izquierdo ha sido puesto á disposición del Sr. Presidente de la Audiencia de lo criminal para asistir á un juicio oral en causa que tiene pendiente y que se halla sufriendo pena de prisión correccional y no de arresto. En su vista se acordó reclamar de dicho señor Juez testimonio de condena que se halla extinguiendo el mozo y rogarle remita también el de la sentencia que se dicte en la causa que actualmente se le instruye.

Se acordó rogar al Sr. Gobernador se sirva interesar al de Málaga para que sea admitido en aquella Caja de recluta con destino al servicio el mozo Bernardo Martinez Villar, número 3 del sorteo de Camprovin, para el reemplazo del presente año, sin perjuicio de lo que resuelva esta Corporación por haberse reclamado del acuerdo del Ayuntamiento que declaró soldado á dicho mozo.

Se acuerdo rogar al Sr. Gobernador se sirva interesar al de Sevilla á fin de que ante aquella Comisión provincial sea tallado el mozo Eugenio Ibañez, número 3 del sorteo de Anguiano para el reemplazo de 1883.

Se dió lectura á una comunicación del Sr. Comandante de la Caja de recluta rogando se le manifiesten los antecedentes relativos á Nicanor Hernández Pérez á fin de poder evacuar un informe que se le pide para cumplimentar una Real orden recaída á virtud de instancia elevada por el padre del mismo, solicitando cambio de situación con un hermano. Se acordó

trasmitir los siguientes antecedentes: 1.º El mozo Nicanor Hernández Pérez fué comprendido en el alistamiento y sorteo de Pedroso para el reemplazo de 1880, obteniendo en el mismo el número 3. 2.º Señalado día para la entrega en Caja de los mozos de dicho pueblo, no se presentó á verificarlo el referido Nicanor, por lo que se ordenó al Ayuntamiento la instrucción del correspondiente expediente de prófugo: 3.º Instruido este en las formalidades de la ley, acordó el Ayuntamiento declararle prófugo, cuya resolución fué confirmada por la Comisión provincial, ordenándole que con arreglo al art. 151 de la ley de reclutamiento llevase á debido efecto la responsabilidad en que había incurrido como tal prófugo. 4.º Cumpliendo el Ayuntamiento con todo lo que previenen los artículos 148 y siguientes de la ley de reclutamiento procedió al embargo y venta de los bienes pertenecientes al padre del prófugo, habiéndose rematado algunos y hechas efectivas algunas cantidades. 5.º También resulta que por la falta de presentación de dicho mozo hubo necesidad de llamar á cubrir su plaza á un suplente, que lo fué Fernando Parra Hernández, quinto por el pueblo de Brieva que tuvo que dar el soldado como suplente de décimas, á quien en su caso, y aun supuesta la admisión de la sustitución, habría necesidad de indemnizar con arreglo al párrafo 2.º del artículo 148 de la ley.

Vista una instancia de Anselmo Hernaez, residente en Pedroso solicitando se ordene al Alcalde de dicho pueblo proceda al embargo y venta de bienes del prófugo Gregorio Palacios ó de su padre, para que se le indemnice con su producto como suplente que fué de dicho mozo en el reemplazo de 1879: Resultando que Gregorio Palacios Pérez, núm. 2 fué declarado prófugo: Resultando que el solicitante Anselmo Hernaez Dominiguez núm. 9 fué el último que cubrió cupo, y por consiguiente por la no presentación del primero, cubrió su plaza: Considerando que corresponde la indemnización á los suplentes siempre que los prófugos ó sus padres posean bienes, se acordó ordenar al Alcalde de Pedroso proceda al embargo y venta de todos los bienes pertenecientes al prófugo Gregorio Palacios ó sus padres, para con el producto indemnizar al suplente Anselmo Hernaez.

Se acordó remitir al Sr. Gobernador relación de los mozos del actual reemplazo que no se han presentado á ingresar en Caja, á fin de que, se sirva disponer se inserte en el «Boletín oficial», en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 163 de la ley de reclutamiento.

Previa declaración de urgencia, se resolvieron los siguientes asuntos.

Remitido por el Alcalde de Alcanadre el expediente de pobreza de Victoria Rodríguez Torres, por el que se justifica que no posee bienes de nin-

guna clase, se acordó que sea conducida al Manicomio de Nuestra Señora de Gracia en Zaragoza, pagándose los gastos de traslación y estancias con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto provincial.

Resultando del oportuno expediente que Brigida Bozalongo Laparra, natural de Soto de Cameros, es pobre, así como su esposo Gregorio Arimendi, se acordó que la primera sea conducida al referido manicomio en iguales condiciones.

No habiéndose recibido contestación alguna respecto á si la Diputación de Zaragoza ha reformado ó no su acuerdo por el que aumentó el precio de las estancias que causen los dementes en el manicomio de Nuestra Señora de Gracia, se acordó reproducir lo acordado por esta Diputación en cuatro de Abril último, rogando á la Comisión provincial de Zaragoza se sirva comunicar á esta la resolución que haya recaído.

De conformidad con lo propuesto por la Sección de Contabilidad, se acordó que se anuncie desde luego la subasta para el suministro de pan, carne y tocino que se necesiten en los establecimientos provinciales de Beneficencia, durante el año económico de 1884-85, debiendo tener lugar en el despacho del Sr. Gobernador á la hora de la una, una y media y dos de la tarde respectivamente y el día catorce de Junio próximo, sirviendo de tipo los precios de treinta y tres céntimos de peseta kilógramo de pan una peseta cincuenta céntimos kilógramo de carne y dos pesetas kilógramo de tocino, bajo los pliegos de condiciones presentados y que se aprueban. Que se rematen en tiempo oportuno los demás artículos cuyo importe anual no exceda de cinco mil pesetas ó que se provean por administración todos aquellos que no lleguen á dos mil pesetas anuales.

Se levantó la sesión.—El Secretario, Joaquín Farias.

Sesión de 10 de Mayo de 1881.

En la ciudad de Logroño á diez de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro, siendo la hora de las diez de la mañana, se reunieron los Sres.

Diputados.

- Martinez.
- Ortiz Viñas.
- Ranedo.
- Leon y Casas.

Secretario,

Farias.

El Sr. Ortiz Viñas manifestó que el Vicepresidente Sr. Pujadas no podía asistir por hallarse indispuerto y obligado á guardar cama. En vista de esta manifestación, se acordó que ocupara la Vicepresidencia el señor Martinez para autorizar los acuerdos y comunicaciones al Sr. Gobernador.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Previa declaración de urgencia por unanimidad, se adoptaron los siguientes acuerdos.

Vista una exposición del Alcalde de Nájera, en la que cumpliendo un acuerdo del Ayuntamiento, se dirige á la Diputación rogando se le autorice para litigar con D. Gil de Legaria, vecino de Vitoria, y exigirle la rescisión de un contrato celebrado para la compra de tres bombas fuentes con destino al surtido de aguas, que por su mala calidad y condiciones no llenan debidamente el servicio para que fueron destinadas. Visto el dictamen conforme de dos letrados en el ejercicio de su profesión exponiendo que al Ayuntamiento asiste la acción redhibitoria para reclamar la rescisión del contrato y la estimatoria para exigir la parte del precio en cuanto á la relativa á los vicios y defectos de que adolecen dichas bombas: Considerando que el Ayuntamiento ha cumplido con lo que previene el artículo 86 de la ley municipal, se acordó concederle la autorización que solicita.

Presentada copia del acta de recepción provincial de las obras de la carretera municipal de Huércanos, subvencionada de fondos provinciales, de la que resulta haberse ejecutado con sujeción al proyecto facultativo y presupuesto de contrata y una certificación de las obras ejecutadas en el afirmado y accesorias importante la cantidad de diez mil novecientas cuarenta y cinco pesetas ochenta céntimos, de la que corresponde pagar el 50 por ciento de subvención ó sean cinco mil cuatrocientas setenta y dos pesetas noventa céntimos, se acordó que por la sección de Contabilidad, se expida certificación que se unirá al expediente en la la que se haga constar la situación en que se encuentra el Municipio de Huércanos respecto de pagos al presupuesto provincial, para en su vista acordar la aprobación de la certificación de obras y la forma de su pago.

Se leyó una comunicación del señor Gobernador transmitiendo otra del Alcalde Pradejón en la que manifiesta que en el mes de Enero y previo depósito para atender á los gastos de reconocimiento de la carretera municipal, se personó el Ingeniero del Estado D. Ramon Peironceles con el fin de verificar la inspección de las obras como lo hizo, acompañado de los individuos de Ayuntamiento. Que terminada la operación, se ausentó de la Villa sin levantar acta, prometiendo daría su parecer al Gobierno de provincia para que se abriese al público y que hasta la fecha ignora si ha recaído la aprobación, por lo que no puede remitir copia del acta de la recepción provisional. Respecto al contingente provincial dice que el municipio se halla al corriente de pagos. En su vista, se acordó manifestar al Alcalde de Pradejón que las

diligencias que dice haber practicado un Delegado del Sr. Ingeniero Jefe de la provincia en la carretera municipal no pudieron dirigirse á la recepción de las obras, la cual está reservada al Ayuntamiento, Director facultativo de la carretera y Contratista. Que tendrían aquellas por objeto ejercer la inspección que compete al Delegado del Gobierno para que pudiera permitirse el tránsito público, lo cual nada tiene que ver con el acta de recepción, en el que se examina si las obras se hallan ejecutadas con arreglo al proyecto, planos y presupuesto de contrata, y como esto ha de hacerse constar en acta firmada por los que se indican, desde el día en que conste haberse verificado tal procedimiento, es desde el que ha lugar para satisfacer el segundo plazo de subvención en los términos concedidos. Se acordó así bien pedir á la Sección de Contabilidad certificación acerca de la situación del Municipio de Pradejón en cuanto al pago al presupuesto provincial.

Presentada copia del acta de recepción provisional de las obras de la carretera municipal de Medrano de la que se desprende haber egecutado con arreglo al proyecto, se acordó que por la sección de Contabilidad se expida y se una al expediente certificación en que se exprese si aquel Ayuntamiento adeuda ó no alguna cantidad al presupuesto provincial. Se acordó recordar al alcalde de Ochanduri remita copia autorizada del acta de recepción provincial de las obras para la construcción del puente subvencionado por la Diputación y pedir directamente á la sección de Contabilidad certificación expresiva del estado de pagos del referido Ayuntamiento para con la Diputación

A consecuencia de comunicación del Alcalde de Haro, se acordó hacerle presente que el presupuesto de contrata para la egecución de las obras de reparación del puente de Briñas sobre el rio Ebro, asciende á la cantidad de 17825 pesetas de la que el Ayuntamiento acordó satisfacer la mitad, según comunicación que al efecto dirigió al Sr. Gobernador civil con fecha 7 de Julio de 1882.

Se leyó una comunicación del Alcalde de Villalobar, rogando se remita certificación de un acuerdo tomado por el Consejo provincial en 8 de Noviembre de 1864 por el que aprobó y subvencionó un proyecto de camino vecinal y puente sobre el rio Oja, así como de las comunicaciones habidas entre el Gobernador y el Director de Caminos vecinales las que existen en el borrador del proyecto guardado en la Sección de Obras publicas de esta Diputación. Se acordó que por la Secretaria se expida certificación de lo que aparezca en el acta de la sesión celebrada en la fecha que se indica y dar traslado al Ingeniero Jefe de carreteras provinciales para que libre otra cer-

ficación en la parte que le corresponde.

Se acordó remitir al Alcalde de Ojacastro un ejemplar del proyecto formado para la construcción de obras de defensa en el barranco titulado la Corrabia.

Remitido por el Ingeniero Jefe de carreteras provinciales el proyecto de la de Cervera al confin de la provincia por Aguilar, la cual se halla comprendida en el plan general aprobado por Real decreto de 25 de Febrero de 1881: Visto lo que dispone el artículo 33 del Reglamento para la ejecución de la ley general de carreteras, se acordó someter el proyecto á la información pública que preceptua el indicado artículo, para examinar si puede aceptarse bajo el punto de vista de conveniencia á los intereses provinciales, poniéndose de manifiesto á disposición del público en la Secretaria de esta corporación por término de treinta días, á fin de que durante el mismo sean admitidas las observaciones ó reclamaciones que puedan hacerse, tanto por los Ayuntamientos de los pueblos de la provincia, como por los particulares interesados, cuyo procedimiento deberá llevarse á efecto por medio del correspondiente anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia.

Se acordó rogar al Sr. Gobernador que si ya no le son necesarios el expediente y proyecto formado para la construcción de la travesía por Uruñuela en la carretera provincial de Cenicero al puente de El Ciego, que reclamó por oficio de de Abril último, se sirva devolverlos con el objeto de llevar á efecto el acuerdo de la Diputación y fijar nuevo día para subastar, lo que es ya muy conveniente por haberse presentado licitadores para construir la expresada carretera en la Sección de Nájera á Cenicero.

Se leyó una exposición del Ayuntamiento de Jubera manifestando que en seis de Setiembre de 1883 el señor Gobernador tuvo á bien aprobar el presupuesto municipal en el que para enjugar el déficit de 7.564 pesetas 70 céntimos que resulta, se acudió al reparto vecinal, según previene el artículo 136 de la ley municipal. Que llevado á efecto el reparto, se expuso al público por espacio de cuatro días sin haberse presentado ninguna reclamación y al ir á realizarlo se oponen algunos vecinos apoyándose en que grava á la riqueza y suplica se declare que el Ayuntamiento está facultado para cobrar el reparto contra el que ninguna reclamación se interpuso en tiempo y forma. Se acordó hacer presente al Ayuntamiento que en estas cuestiones la Diputación únicamente tiene competencia para conocer y resolver los recursos que se intenten dentro de los términos y con las formalidades que la vigente ley señala.

Se acordó rogar al Sr. Gobernador interese nuevamente á la Corporación

municipal de Soria para que se haga cargo y disponga sea conducida á un Manicomio la demente Maria Garajo, vecina de Quel y natural de Huérteles de la misma manera que lo hace esta Corporación con otros enfermos vesánicos naturales de esta provincia pero que desde hace años han tenido su vecindad en otras distintas.

Recibida una comunicación del Alcalde de Poyales, acompañando una certificación de la que resulta ser pobre Leona Miguel, natural de Navasat, se acordó manifestar á la Diputación de Navarra que puede desde luego disponer la traslación de la expresada demente al Manicomio de Nuestra Señora de Gracia en Zaragoza, estando conforme esta Corporación en satisfacer con cargo á su presupuesto los gastos de traslación y estancias que cause en dicho establecimiento.

Accediendo á los deseos del señor Alcalde de esta capital, se acordó encargar al Director de los Establecimientos proficencia fatilite uno de los acogidos que sean más aptos, para la custodia de los jardines, el cual disfrutará la retribución concedida por la Corporación municipal.

Examinada una instancia suscrita por D. Pedro Alcate y otros labradores de Logroño, dirigida al Ayuntamiento y remitida por este á la Diputación, en la que manifiestan los perjuicios que la prestación de bagajes les causa, por mas que se les satisfaga su importante, solicitando la subasta de este servicio y expresando que en 10 de Enero de 1877 presentaron otra solicitud, cuyo resolución no han sabido á pesar del tiempo trascurrido. De los antecedentes resulta que la Diputación, deseosa siempre de organizar sus servicios de la manera mas razonable y justa, accedió á lo solicitado anunciando la subasta de 1878 á 1879, que no pudo tener efecto por falta de licitadores ni en la capital ni en los demás pueblos de la provincia. Anualmente y hasta el próximo pasado de 1884 á 1884, cuyo anuncio se publicó en el «Boletín oficial», número 279, correspondiente al día 21 de mayo último, se ha repetido el anuncio siempre con el mismo resultado. Pero como quiera que las Corporaciones populares adquieren generalmente grandes beneficios con lo contratación de sus servicios, tanto en la parte económica como en la seguridad de su exacto cumplimiento, se acordó acceder á lo solicitado por los labradores de la capital, anunciando la subasta para el económico de 1884 á 1885 que deberá celebrarse el día 16 de Junio próximo á la una de su tarde por pueblos de etapa, separadamente bajo las condiciones y cantidades de los pliegoss aprobados y que se conteste á D. Pedro Alcate y demás firmantes que la Diputación, sin necesidad de su excitación ha venido anunciando anualmente la subasta tenia la inten-

ción de anunciarla para el próximo año económico.

De conformidad con lo propuesto por la Sección de Contabilidad, se acordó que la impresión de listas electorales sea de cuenta del impresor del «Boletín oficial» añadiendo al expediente de remate la siguiente condición «que la impresión de listas electorales es de cuenta del rematante y que solo tendrá derecho á que se le abone el importe de los que excedan de ochocientos ejemplares, de los cuales presentará doscientos sesenta por suplemento separado en el Gobierno de provincia y si el Gobernador considerase insuficiente este número, tendrá el contratista la obligación de imprimir y poner á su disposición el número que se reclame abonándole solamente por estos el importe á que asciendan calculado á prorata por el número de «Boletines» que representen, el precio que resulte para cada «Boletín», según la cantidad en que hubiere sido adjudicado al remate del «Boletín oficial».

Siendo muchas las obligaciones pesan sobre la Diputación y pocos los pueblos que han ingresado su cupo para evitar llegue el caso de que sea imposible atender á las obligaciones vencidas y próximas á vencer, se acordó expedir Comisionados de apremio contra los Ayuntamientos que se encuentren en descubierto del trimestre corriente y atrasos del cupo provincial.

Se levantó la sesión.—El Secretario, Joaquín Farias.

Esta Corporación, en unión del Comisario de Guerra de la provincia, teniendo á la vista los estados de los precios á que se han vendido los artículos de suministros en los pueblos cabezas de partidos judiciales durante el mes anterior, han fijado para el de la fecha los precios medios siguientes:

| | Ptas. cts. |
|---------------------------------|------------|
| Ración de pan de 70 decagramos. | » 22 |
| Idem de carne kilógramo. | 1 54 |
| Idem de vino, litro. | » 32 |

| | |
|----------------------------------|------|
| Idem de cebada de 6'9375 litros. | » 65 |
| Idem de paja de 6 kilogramos. | » 25 |
| Idem de aceite litro. | » 97 |
| Idem de carbón, kilógramo. | » 10 |
| Idem de leña, kilógramo. | » 4 |

Lo que se anuncia en el «Boletín oficial» para conocimiento de los Ayuntamientos á fin de que á la mayor brevedad posible, presenten á su liquidación los recibos de los suministros hechos á las tropas y Guardia civil en este corriente mes.

Logroño 8 de Octubre de 1884.—El Vicepresidente, Miguel de Pujadas.—El Secretario, Joaquín Farias.

Contaduría de fondos provincia le de Logroño.

Año económico de 1883-84. Mes de Abril de 1884.

Nota de los gastos originados en las obras de conservación de la carretera provincial de Tingo á Tormantos, ejecutadas por Administración bajo la dirección del Ingeniero Jefe de las carreteras provinciales D. Amós Salvador durante el mes de Abril último que se publica en el «Boletín oficial» en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 125 de la ley orgánica provincial de 29 de Agosto de 1882 y cuyas cuentas originales se encuentran de manifiesto en la Secretaria de esta Diputación.

Personal.

| | | |
|---|----|---|
| Por 10 jornales á varios canteros, á 4 pesetas uno. | 40 | » |
| Por 10 id, á id. peones, á 2 id. id. | 20 | » |

Material.

| | | |
|--|----|----|
| Por 2 dias de alquiler el carro de Victor Fernandez, á 9 pesetas diarias. | 18 | » |
| Por 3 metros cúbicos de piedra para el muro y boca de la tacea del primer Kilómetro, á 4'75 pesetas uno, pagado á Matias Eguluz. | 14 | 25 |
| Por la cal empleada en la misma, id. al id. | 13 | 25 |

Total. 105 50

Importa esta nota las figuradas ciento cinco pesetas con cincuenta céntimos.

Logroño 4 de Junio de 1884.—El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idigoras.—V.º B.º El Presidente, Nicanor de Rivas.

—o—

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DE LOGROÑO.

Dia 9 de Octubre de 1884.

| | |
|--------------------------------------|----------|
| Temperatura máxima al Sol | 35'0 |
| Idem id. á la sombra | 20'4 |
| Temperatura mínima al aire | 3'0 |
| Idem id. al reflector | 13'2 |
| ALTURA BARO- | 72'53 |
| METRICA | 723'0 |
| VIENTO | S. brisa |
| ESTADO DEL | E brisa |
| CIELO | Nuboso. |
| Agua evaporada | idem |
| Ozono | 3'2 |
| Lluvia | 9 |

Imp. de F. Martinez.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS.

RELACION de los vencimientos que resultan á favor del Tesoro por débitos de plazos vencidos en el mes de Octubre de 1884.
(Continuación.)

| Número del pagaré. | NOMBRES. | RESIDENCIA. | Procedencia. | Clase. | Plazos que adeudan. | VENCIMIENTO. | | | IMPORTE. | |
|--------------------|----------------------------|---------------|--------------|---------|---------------------|--------------|------------|------|----------|------|
| | | | | | | Día. | Mes. | Año. | Pesetas. | Cts. |
| 2106 | Manuel Sáenz. | Calahorra. | Clero. | Rústic. | 20 | 13 | Setiembre. | 1884 | 18 | 75 |
| 2107 | Bonifacio Lastado. | Id. | | | | | | | 62 | 88 |
| 2108 | Idem. | Id. | | | | | | | 26 | 50 |
| 2109 | Jacoba Mancebo. | Id. | | | 19 | | | | 50 | |
| 2110 | Fernando Fernz. Bobadilla. | Id. | | | | | | | 101 | 50 |
| 2111 | Bonifacio Lastado. | Id. | | | | | | | 68 | 75 |
| 2112 | Isidoro Ceriza. | Id. | | | | | | | 250 | |
| 2113 | Idem. | Id. | | | | | | | 25 | 50 |
| 2114 | Fernando Fernz. Bobadilla. | Id. | | | | | | | 25 | 25 |
| 2115 | Idem. | Id. | | | | | | | 25 | 88 |
| 2116 | Idem. | Id. | | | | | | | 6 | 50 |
| 2117 | Inés Ibarraza. | Villamediana. | | | | | | | 175 | |
| 2118 | Antonio Fernández. | Arnedo. | | | | | | | 125 | |
| 2119 | Idem. | Id. | | | | | | | 38 | 75 |
| 2120 | Julián Zabala. | Id. | | | | | | | 87 | 50 |
| 2121 | Santos Hernandez. | Id. | | | | | | | 39 | 37 |
| 2122 | Idem. | Id. | | | | | | | 62 | 75 |
| 2123 | Eusebio Oliban. | Calahorra. | | | | | | | 137 | 63 |
| 2124 | Antonio Navajas. | Id. | | | | | | | 151 | 25 |
| 2125 | Ceferino Moreno. | Id. | | | | | | | 125 | 62 |
| 2126 | Antonio Miranda. | Id. | | | | | | | 16 | 25 |
| 2127 | Bonifacio Lastado. | Id. | | | | | | | 14 | |
| 2128 | Toribio López. | Id. | | | | | | | 50 | |
| 2134 | Benito Belloso. | Id. | | | | | | | 81 | 37 |
| 2135 | Andrés Antoñanzas. | Id. | | | | 16 | | | 112 | 62 |
| 2136 | Pedro Antonio Ruiz. | Id. | | | | | | | 42 | 50 |
| 2137 | Idem. | Id. | | | | | | | 25 | 12 |
| 2141 | Domingo Alonso.] | Tormantos, | | | | | | | 5 | 50 |
| 2142 | Esteban Martinez. | Id. | | | | | | | 25 | 3 |
| 2143 | Domingo Alonso. | Id. | | | | | | | 112 | 63 |
| 2144 | Francisco Mancebo. | Calahorra. | | | | | | | 175 | |
| 2146 | Mehtón Martinez. | Id. | | | | | | | 70 | 13 |
| 2147 | Marcelino Moreno. | Id. | | | | | | | 100 | 13 |
| 2148 | Manuel Gil. | Id. | | | | | | | 175 | 12 |
| 2149 | Idem. | Id. | | | | | | | 52 | |
| 2150 | Juan Estefanía. | Villalobar. | | | | | | | 45 | |
| 2151 | Julián Baroja. | Calahorra. | | | | | | | 55 | 13 |
| 2152 | Idem. | Id. | | | | | | | 125 | 13 |
| 2153 | Idem. | Id. | | | | | | | 35 | 75 |
| 2154 | Idem. | Id. | | | | | | | 80 | 75 |
| 2155 | Juan Palacio. | Id. | | | | | | | 59 | 63 |
| 2156 | Idem. | Id. | | | | | | | 113 | 13 |
| 2157 | Idem. | Id. | | | | | | | 42 | 25 |
| 2158 | Julián Gimenez. | Tricio. | | | | 17 | | | 104 | 13 |
| 2159 | Idem. | Id. | | | | | | | 362 | 50 |
| 2160 | Alejo Arnedo. | Aldeanueva. | | | | | | | 325 | |
| 2161 | Idem. | Id. | | | | | | | 75 | |
| 2164 | José D ez. | Tricio. | | | | 18 | | | 82 | 88 |
| 2165 | Eulogio Asensio. | Id. | | | | | | | 63 | |
| 2166 | Francisco López Dávalos. | Tormantos. | | | | 19 | | | 33 | 88 |
| 2167 | Idem. | Id. | | | | | | | 76 | |
| 2168 | Idem. | Id. | | | | | | | 75 | |
| 2169 | Andrés Gomez. | Calahorra. | | | | | | | 127 | 50 |
| 2170 | Idem. | Id. | | | | | | | 28 | 8 |
| 2171 | Aquilino Gandiaga. | Uruñuela. | | | | 20 | | | 21 | 25 |
| 2175 | Esteban Minguéz. | Id. | | | | | | | 7 | 75 |
| 2176 | Idem. | Id. | | | | | | | 25 | 12 |
| 2177 | Idem. | Id. | | | | | | | 28 | 88 |
| 2178 | Francisco Mancebo. | Calahorra. | | | | | | | 82 | 75 |
| 2179 | Idem. | Id. | | | | | | | 125 | 38 |
| 2180 | Idem. | Id. | | | | | | | 33 | 13 |
| 2181 | Pablo Gordo. | Tormantos. | | | | 22 | | | 37 | 57 |
| 2183 | Matías Benito. | Tricio. | | | | | | | 62 | 62 |
| 2184 | Cárlas Asensio. | Id. | | | | | | | 47 | |
| 2185 | Idem. | Id. | | | | | | | 32 | 88 |
| 2186 | Idem. | Id. | | | | | | | 59 | 50 |
| 2187 | Idem. | Id. | | | | | | | 17 | 38 |
| 2188 | Bernardo Uzuriaga. | Uruñuela. | | | | | | | 5 | 37 |
| 2189 | Idem. | Idem. | | | | | | | 18 | 88 |
| 2190 | Idem. | Id. | | | | | | | 19 | 78 |
| 2191 | Idem. | Id. | | | | | | | 4 | 25 |
| 2192 | Idem. | Id. | | | | | | | 51 | 25 |
| 2193 | Ambrosio Valle. | Calahorra. | | | | 24 | | | 96 | 50 |
| 2194 | Idem. | Id. | | | | | | | 10 | 75 |
| 2195 | Esteban Palacios. | Id. | | | | | | | 87 | 50 |
| 2196 | Segundo Saenz. | Id. | | | | | | | | |

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Logroño.

Esta Excma. Corporación, en sesión ordinari celebrada el día cuatro del presente mes, acordó proveer una plaza vacante en el cuerpo de guardas de plantíos, con el sueldo diario de una peseta setenta y cinco céntimos.

Los aspirantes á dicha plaza, podrán presentar las solicitudes en el término de diez días, á contar desde el de la publicación en el «Boletín oficial de la provincia».

Logroño 9 de Octubre de 1884.—
El Presidente, Miguel Salvador —P. A. de S. E. Anselmo Torralbo, Secretario.

Gobierno Eclesiástico.

Nos el Dr. D. Joaquín Carrión, Presbítero Canónigo de la Sta. Iglesia Catedral de esta ciudad y Delegado por S. S. I. el Obispo de la Diócesis para la instrucción de expedientes sobre capellanías etc.

Hacemos saber: Que por parte y á nombre de Don Claudio Vallejo natural de Briones Carabinero de la Comandancia de Navarra con residencia en Pamplona, se ha acudido á esta Delegación solicitando la adjudicación previa conmutación de rentas, de los bienes que constituyen la capellanía colativa familiar fundada por Don Pedro Ceballos en la parroquial de la villa de Briones, vacante en la actualidad por fallecimiento del último poseedor el Presbítero Don Victoriano Vallejo, Canónigo que fué de la Colegial de Logroño, en cuya vista y de conformidad á lo dispuesto en el artículo doce del convenio celebrado con la Santa Sede sobre capellanías colativas familiares é instrucción acordada para su ejecución publicado como ley en veintiocho de Junio de mil ochocientos sesenta y siete, hemos acordado con esta fecha expedir el presente edicto.

Por el cual se cita, llama y emplaza á cuantos se crean con derecho al patronato activo y á los interesados en el pasivo de la expresada capellanía para que dentro del término de treinta días contados desde su publicación comparezcan en esta Delegación á deducir lo que vieren convenirles con apercibimiento de que pasado dicho término sin verificarlo, se procederá á lo que corresponda parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Calahorra á nueve de Octubre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—
Dr. Joaquín Carrión.—Por mandado del Sr. Delegado, Felipe Salanova, Secretario.